

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XII

Caracas, martes 24 de septiembre de 2024

Número 42.970

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el Día Internacional de la Paz.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Oficina de Planificación del Sector Universitario

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gerardo Peña Oliveros, como Jefe de la Unidad Administrativa (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Rodolfo Marín Brito, como Director de Línea de Administración (Encargado), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa del Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yarubay Zapata Pérez, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada), adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alfonsina de la Rosa Niño Hernández, como Directora General de Consultoría Jurídica (Encargada), adscrita al Despacho del Ministro, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Giovanna Bernate Marcucci, como Autoridad Única de Salud del estado Barinas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ernesto Rojas Camargo, como Autoridad Única de Salud del estado Guárico, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Elías Rebolledo Hernández, como Autoridad Única de Salud del estado Apure, en calidad de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Alexander Monasterios Benavidez, como Director General (E), adscrito a la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Stefani Beruska Rodríguez Rodríguez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amira Flor Urueta Pérez, como Responsable Patrimonial de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudiel Pascualina Quijada Villarroel, como Directora General de la Oficina de Sistemas Integrales de Información Estadística Sobre la Mujer y la Igualdad de Género, de este Ministerio.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure; y se designa al ciudadano José Balahan Torrealba Blanco, como Contralor Interventor de la referida Contraloría.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marianllel Alejandra Segovia Herrera, como Contralora Provisional del estado Apure.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ

#### CONSIDERANDO

Que en septiembre de 2001 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una resolución proclamando el 21 de septiembre de cada año como el Día Internacional de la Paz, con el propósito de posicionar en el mundo un clima favorable para el desarrollo de los pueblos y un llamado al cese del uso de la fuerza y la violencia, a fin de que todas las naciones y pueblos se comprometan a iniciar actividades educativas, formativas y de sensibilización sobre la necesidad y urgencia de alcanzar el derecho a la paz;

Que los pueblos del mundo condenan la reivindicación de la guerra y la aplicación de medidas coercitivas unilaterales por parte de algunas potencias occidentales, que históricamente han demostrado ser instrumento nefasto de sometimiento, destrucción y miseria para poblaciones enteras, promoviendo el terrorismo, el fascismo y el extremismo violento, que evidentemente tienen efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos, particularmente el derecho a la paz y el desarrollo;

Que hoy, más que nunca, resulta imperativo condenar el unilateralismo hegemónico de dominación imperial que menoscaba y vulnera el derecho de los pueblos a la paz, como es el caso en la República Bolivariana de Venezuela, donde algunos sectores de la derecha fascista nacional e internacional, han pretendido trasgredir afortunadamente sin éxito el tan anhelado derecho a la paz, por medio de ataques multiformes que atentan contra la estabilidad política, económica y social, cuyo principal objeto ha sido apoderarse del poder político y económico en el país.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Conmemorar el día internacional de la paz como fecha importante para la promoción de sociedades justas y equitativas, sobre la base del respeto a los principios universales del empleo de medios pacíficos para la resolución de controversias, la solidaridad y la cooperación internacional, la autodeterminación de los pueblos, y el respeto a su integridad territorial y soberanía, como únicas vías para lograr el derecho al desarrollo.

**SEGUNDO.** Repudiar de manera categórica el uso de la fuerza y la violencia como mecanismos de presión en contra de Estados soberanos, libres e independientes, ya que los mismos impiden el uso y disfrute del derecho a la paz de los pueblos.

**TERCERO.** Reconocer el trabajo de los movimientos sociales y gobiernos en el mundo que promueven una paz verdadera, basada en la ética y la seguridad internacional, mediante acciones orientadas a la inclusión, la cooperación, la promoción de intereses comunes y de solidaridad.

**CUARTO.** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



PEDRO INFANTE APARICIO  
Primer Vicepresidente  
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA  
Segunda Vicepresidenta  
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA  
Secretaria  
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA  
Subsecretario  
de la Asamblea Nacional

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

Caracas, 23 SEP 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 5.010

AÑOS 214°, 165° Y 25°

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley Universidades, y de acuerdo con lo establecido con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ GERARDO PEÑA OLIVEROS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.093.844**, como Jefe de la Unidad Administrativa (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

**Artículo 2.** El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario y artículo 52 de su reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario.

**Artículo 3.** Delegar en el ciudadano antes mencionado, con el objeto de iniciar, dar continuidad o colocar fin a los procesos inherentes a la Dirección a su cargo, la firma de órdenes de servicio y pagos a los proveedores contratados por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

**Artículo 4.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según

lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 6.** El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

**Artículo 7.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU)

Decreto N° 4.998 de fecha 06 de septiembre de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.458 de la misma fecha.



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/N° 0018  
Caracas, 23 de Septiembre de 2024  
214°, 165° y 25°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 15, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N° 044-2018 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522, emanada por la Superintendencia de Bienes Públicos.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JULIO RODOLFO MARÍN BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.286.704**, **Director de Línea de Administración (Encargado)**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 53 del Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

**Artículo 2.** Designar como Responsable Patrimonial al ciudadano **JULIO RODOLFO MARÍN BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.286.704**, **Director de Línea de Administración (Encargado)**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), por lo que deberá velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en materia de Bienes Públicos.

**Artículo 3.** Delegar en el referido ciudadano, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- a) Autorizar los inicios de los procedimientos de contratación establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; otorgamiento, adjudicación y contratación. Así como aquellos procedimientos excluidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- b) Suscribir contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios derivados de los procedimientos de selección de contratistas ajustándose a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- c) Suscribir las actas de cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- d) Suscribir las evaluaciones de desempeño de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- e) Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

**Artículo 4.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 5.** El funcionario, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 6.** Los actos y documentos suscritos por el Director de Línea de Administración (E), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación (E), que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 7.** El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación  
Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839 Extraordinario de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
RESOLUCIÓN DM/N° 0019  
Caracas, 23 de Septiembre de 2024  
214°, 165° y 25°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YARUBAY ZAPATA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.150.700**, **Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 24 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

**Artículo 2.** Delegar en la referida ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con la transferencia de los entes descentralizados.
- Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable.
- Remitir los manuales de normas y procedimientos de las modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- Remitir el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y Ministerio del Poder Popular para la Planificación.
- Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de las modificaciones presupuestarias.
- Solicitar el requerimiento de las cuotas de compromisos y desembolsos ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
- Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al quince (15) por ciento y mayores al treinta (30) por ciento solicitadas por los entes adscritos a este Ministerio.
- Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la ejecución físico financiera del presupuesto de gastos del Ministerio y sus entes adscritos, así como las modificaciones presupuestarias menores al quince (15) por ciento aprobadas y mayores al treinta (30) por ciento solicitadas por este Ministerio y sus entes adscritos.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 4.** La funcionaria, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6.** El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO (E)**  
Ministro del Poder Popular para la Educación  
Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.839 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/N° 0020  
Caracas, 23 de Septiembre de 2024  
214°, 165° y 25°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ALFONSINA DE LA ROSA NIÑO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.904.508**, **Directora General de Consultoría Jurídica (Encargada)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

**Artículo 2.** Delegar en la referida ciudadana, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Suscribir las comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la República relacionadas con las solicitudes de opiniones jurídicas y demás asuntos en que deba intervenir de acuerdo a las competencias del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Suscribir las comunicaciones dirigidas a los Directores Generales de la Administración Pública Nacional y de otros Poderes Públicos con relación a las materias de su competencia.
- Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
- Requerir información en el ámbito jurídico, a los entes adscritos y órganos desconcentrados del Ministerio, y coordinar con las Consultorías Jurídicas respectivas las acciones correspondientes.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Consultoría Jurídica.

**Artículo 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 4.** La funcionaria, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Consultoría Jurídica (E) que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6.** El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO (E)**  
Ministro del Poder Popular para la Educación  
Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado  
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.839 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 357

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CLAUDIA GIOVANNA BERNATE MARCUCCI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.671.272**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO BARINAS**, en calidad de **ENCARGADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

**Artículo 2.** La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

**Artículo 3.** La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

**Artículo 4.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

### RESOLUCIÓN N° 359

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JESÚS ERNESTO ROJAS CAMARGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.671.785**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO GUÁRICO**, en calidad de **ENCARGADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 12 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

**Artículo 2.** El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

**Artículo 3.** El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

**Artículo 4.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 389

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OSCAR ELIAS REBOLLEDO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.047.098**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO APURE**, en calidad de **ENCARGADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 3 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

**Artículo 2.** El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

**Artículo 3.** El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

**Artículo 4.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 5.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**NAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 029

Caracas, 23 de septiembre de 2024  
Años 214°, 165° y 25

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 34, 65 y los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016.

RESUELVE

**PRIMERO:** **DESIGNAR**, en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **JONATHAN ALEXANDER MONASTERIOS BENAVIDEZ**, con cédula de identidad N° **15.792.041**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (E) (Grado 99)** código de nómina **N° 3470**, adscrito a la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de la Oficina de Atención Ciudadana, así como la dirigida a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con sus funciones.
2. La correspondencia inherente a su Oficina, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, estatales y distritales.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos que les sean dirigidas por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina a su cargo.
5. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**TERCERO:** Esta Resolución entra en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



**GERMÁN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario,  
del 11 de septiembre de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 031/2024  
Caracas, 23 de septiembre del 2024**

**214°, 165° y 25°**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la ciudadana **STEFANI BERUSKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-20.129.109**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**ARTÍCULO 2°:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3°:** La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

**ARTÍCULO 4°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5°:** Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,**

**JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° 032/2024**

**Caracas, 23 de septiembre del 2024**

**214°, 165° y 25°**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 4, 9 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 2, 4 numeral 1, y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre del año 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, concatenado con la norma a la que se contrae el artículos 8 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, proferida en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del año 2018, este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, a la ciudadana **AMIRA FLOR URUETA PEREZ**, quien es venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-16.081.512**, la cual en ejercicio de la presente designación será la responsable del mantenimiento, administración y actualización de los bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**Artículo 2°.** La Responsable Patrimonial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, supra identificada, deberá ejercer sus funciones en estricto acatamiento a los postulados conferidos en el artículo 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsables Patrimoniales de los Órganos y Entes del Sector Público, proferida en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto del año 2018, de cuyo tenor se colige:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.

11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.

12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

**Artículo 3.** En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial supra identificada, queda autorizada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

**Artículo 4.** Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a las disposiciones de este instrumento, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número del mismo, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicado.

**Artículo 5.** Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.**

**Por el Ejecutivo Nacional,**

**JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**RESOLUCIÓN N° 033/2024**  
**Caracas, 23 de septiembre del 2024**

**214°, 165° y 25°**

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, nombrada mediante Decreto N° 4.981 del 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la ciudadana **CLAUDIÉL PASCUALINA QUIJADA VILLARROEL**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-13.245.568**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

**ARTÍCULO 2°:** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3°:** La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

**ARTÍCULO 4°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5°:** Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024, en la sede principal del Ministerio. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.**  
**Por el Ejecutivo Nacional,**

  
**JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Nombrada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.830 Extraordinario, de la misma fecha



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 02 de septiembre de 2024

N°. 01-00-000173

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (E) General  
de la República

## RESOLUCIÓN

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral el 25 de agosto de 2023, el Sub Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 08 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 289 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la de la referida Ley Orgánica; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

### POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

### POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

### POR CUANTO

La Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

### POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000368 de fecha 29 de mayo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.249 de fecha 03 de octubre de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **JOSÉ BALAHAN TORREALBA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.192.326**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la designación del ciudadano **JOSÉ FÉLIX VALDERRAMA BRAMBLE**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.342.575**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure, en calidad de encargado, efectuada mediante Resolución N.º 010000089 de fecha 28 de marzo de 2022 publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 42.351 de fecha 04 de abril de 2022.

**CUARTO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Sub Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ BALAHAN TORREALBA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.192.326**, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Achaguas del estado Apure, en sustitución del ciudadano, **JOSÉ FÉLIX VALDERRAMA BRAMBLE**, titular de la cédula de identidad N.º **V- V-14.342.575**.

Dada en Caracas, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

  
**JOSNE PERAZA MACHADO**  
Sub Contralor (2) General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 13 de septiembre de 2024

## RESOLUCIÓN

N° 01-00-000181

**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub-Contralor (E) General de la República

Vista la falta absoluta del ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, con ocasión a su designación como rector principal del Consejo Nacional Electoral, el 24 de agosto de 2023, el Sub Contralor General de la República (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.187.080, designado mediante Resolución N.º 01-00-000132 de fecha 8 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14, numerales 3 y 4 de la de la referida Ley; y los artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**POR CUANTO**

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**POR CUANTO**

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**POR CUANTO**

La Disposición Transitoria Tercera eiusdem, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARIANLLEL ALEJANDRA SEGOVIA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.992.442**, Contralora Provisional del estado Apure, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la designación del ciudadano **MIGUEL IBIRMA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 20.996.853**, como Contralor Provisional del estado Apure, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000212 de fecha 26 de septiembre de 2022, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.472 del 28 de septiembre de 2022, quien cesa de las funciones asignadas.

**TERCERO:** La ciudadana **MARIANLLEL ALEJANDRA SEGOVIA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.992.442**, Contralora Provisional designada, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

**CUARTO:** El Sub Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **MARIANLLEL ALEJANDRA SEGOVIA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-18.992.442**, como Contralora Provisional del estado Apure, en sustitución del ciudadano **MIGUEL IBIRMA SOLANO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 20.996.853**.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Año 214º de la Independencia, 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub-Contralor (E) General de la República





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XII

Número 42.970

Caracas, martes 24 de septiembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.